



Comunidad de Madrid



RUMANÍA

Observaciones: De acuerdo con la legislación rumana, pueden ser adoptados internacionalmente los niños y niñas que han tenido el estatuto jurídico de adoptable por un período de, al menos, 2 años y no se ha formalizado ninguna adopción interna. Por tanto, la edad de los niños y niñas elegibles para la adopción internacional será, al menos, a partir de los 3 años.

Dicho estatuto jurídico de niño/a adoptable por un período de al menos 2 años no se aplica en el caso de que el adoptante sea pariente del niño o la niña hasta el cuarto grado o cónyuge de uno de los padres del niño.

También informa la autoridad rumana, pueden mostrar retrasos en el desarrollo o pueden ser clasificados dentro de los diferentes grados de discapacidad. Muchos de ellos pueden ser considerados como menores de necesidades especiales.

La adopción internacional de un niño/a que tenga su residencia habitual en Rumania sólo se autorizará para los niños que están en los archivos de la Oficina de Adopciones y, únicamente, en los siguientes casos:

- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es pariente dentro del cuarto grado de parentesco con el menor para el que ha sido aprobado el procedimiento de adopción nacional.
- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es un ciudadano rumano.
- El adoptante es el cónyuge del padre/madre biológico del niño.

No hay límite de edad para las personas que quieran adoptar, pero especialistas en evaluación social y psicológica harán hincapié en las habilidades para el cuidado de niños y niñas, para criar a un niño o niña de cierta edad y en la capacidad para asegurar un entorno adecuado a un menor para un desarrollo armonioso y permanente.

La diferencia de edad entre adoptante y adoptado ha de ser de 18 años. En casos excepcionales puede ser menor, pero, en ningún caso, menos de 15 años.

Las personas que se ofrecen para la adopción han de tener integridad moral, seguridad material y no sufrir de enfermedades o discapacidades mentales. Es necesario aportar con la solicitud una evaluación psiquiátrica como parte del informe médico.

Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si son marido y mujer.

Una vez que la familia adoptante acepta la asignación del niño o la niña propuesta, la autoridad local elabora un programa de acoplamiento progresivo que comienza con la llegada de la familia al país. Este programa incluye 8 visitas de los adoptantes al niño o la niña en su lugar de residencia (familia de acogimiento o institución). Durante las 4 primeras visitas los



Comunidad de Madrid

adoptantes están acompañados por un profesional de la Administración. Transcurridos 30 días de iniciado el acoplamiento, si la vinculación del niño o la niña con los adoptantes ha sido positiva, se presenta la solicitud de adopción en el Juzgado. Los adoptantes tienen que comparecer personalmente ante el juez para expresar su consentimiento.

Hasta la completa finalización del proceso pueden transcurrir hasta 3 ó 4 meses y la familia tiene que permanecer en el país lo que dura el tiempo de acoplamiento y hasta el momento de su comparecencia ante el juez. A partir de esta fase, es posible continuar personalmente o delegar poderes especiales a otra persona. Una vez prestado el consentimiento, pueden regresar de nuevo a España y volver cuando la sentencia sea firme para recoger al menor. La aprobación de la adopción es definitiva después de 10 días desde su declaración/comunicación. En este último viaje no es necesaria la presencia de ambos cónyuges.

Durante el periodo de convivencia los profesionales evaluarán su relación con el menor en los encuentros que se lleven a cabo. Si el adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva tienen relación de parentesco con el menor dentro del cuarto grado, sólo se requerirá su permanencia durante ese periodo si esa persona no ha tenido una relación directa y personal con el niño por un mínimo de treinta días durante el año antes de la inscripción de la solicitud de adopción. Tales relaciones personales directas podrán ser certificadas.

No se requerirán los informes de seguimiento cuando el adoptante es el cónyuge del padre/madre natural o adoptivo del adoptado/a.

REQUISITOS:

- **Matrimonios:** SI, ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEBE TENER LA NACIONALIDAD RUMANA
- **Personas solteras:** SI, HOMBRES Y MUJERES CON NACIONALIDAD RUMANA
- **Parejas de hecho:** NO
- **Años de convivencia:**
- **Diferencia de edad con el menor:** NO INFERIOR A 18 AÑOS
- **Acepta con hijos/as:** SI
- **Tipo de adopción:** PLENA
- **Posibilidad de adopción de grupo de hermanos:** SI



Comunidad de Madrid

- **Viajes al país:** 1 o 2 (DEPENDE DE LA DECISIÓN DE LA FAMILIA DE PERMANECER O NO EN EL PAÍS DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO. EL PRIMERO SERÁ DE, AL MENOS, 30 DÍAS. NO CONSTA LA DURACIÓN DE LOS OTROS DOS VIAJES)
- **Seguimientos:** SI – 8 (TRIMESTRALES DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS)
- **Obligación de tramitación por Organismo Acreditado (OAAI):** NO
- **Organismos Acreditados en Madrid:** NO
- **Organismos acreditados en otras Comunidades Autónomas:** NO

AUTORIDAD CENTRAL

The National Authority for Child Rights Protection and Adoption

(N.A.C.R.P.A.)

7th Bd. Gral. Ghe. Magheru,

1st District,

Bucharest 010322

Romania

Tel.: +40213100789

Fax: +40213127474

Página Web: <http://www.copii.ro/activitate/adoptie/adoptie-internationala/>

Correo electrónico: office@anpfdc.ro / secretariat@adoptiromania.ro

EMBAJADA DE ESPAÑA EN RUMANÍA

Aleea Alexandru 43, sector 1, 011822, Bucarest.

Tel.: (004) 021 318 10 77.

Fax: (004) 021 318 10 72

EMBAJADA DE RUMANÍA EN ESPAÑA

Avenida de Alfonso XIII no. 157, Madrid 28016

Tel: +34 913501881

Fax: +34 913452917

Sección Consular

Avda. Cardenal Herrera Oria, nr.134, (La Vaguada-Fuencarral) 28034 Madrid

Tel: +34 917344004 / +34 917340182;

Fax: +34 914165025